

disminución en el tipo de interés se aplicará en cada momento a la línea de financiación correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º del presente Anexo. Asimismo la comisión de aval se reducirá en un 50% respecto a operaciones similares durante la vida del préstamo.

El método de amortización a aplicar será, en todos los préstamos, el sistema francés. Podrá aplicarse cualquier otro método de amortización, a petición del beneficiario del préstamo a la entidad de crédito correspondiente.

6.2.- Específicas.

6.2.1.- Préstamos de campaña.

- De producción. Se aplicará una subvención de tres puntos de interés, para aquellas

solicitudes cuyas actividades estén comprendidas en el Cuadro nº 1 del Anexo VI. La amortización de estos préstamos, tanto del principal como de los intereses, se realizará de una sola vez al vencimiento del mismo.

El plazo máximo de estos préstamos, será de hasta 12 meses.

- De comercialización o transformación de industrias agroalimentarias. Las industrias agroalimentarias cuya actividad esté relacionada en el Cuadro nº 2 del Anexo VI, podrán solicitar préstamos subvencionados con tres puntos de interés por un plazo máximo de 12 meses. La cuantía no podrá superar el 70% de las necesidades de circulante y con un máximo de 75 millones de pesetas, ampliable en casos excepcionales.

La amortización de dichos préstamos, se realizará a su vencimiento.

Sevilla, 21 de junio de 1991

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se nombran, por sustitución, vocales del Consejo Andaluz de Cooperación.

La Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se regula el acceso de las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones al Consejo Andaluz de Cooperación, establece, en su artículo 3, que el Consejero de Trabajo y Bienestar Social (hoy Consejero de Trabajo), mediante Orden, distribuirá el número de vocales correspondientes a las Organizaciones Cooperativas de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º.4 y 4º, en relación con su Disposición Transitoria, del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

Realizada por Orden de 24 de febrero de 1988 la distribución entre las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones del número de vocales en el Consejo Andaluz de Cooperación, se procedió, por Orden de 7 de abril de 1988, al nombramiento de los mismos.

A su vez, prorrogado por Decreto 195/1990, de 19 de junio, el mandato de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, la Disposición Adicional 1ª de la Orden de 8 de octubre de 1987 establece que en los supuestos de interrupción del mandato de los miembros del Consejo, éstos serán retribuidos hasta la terminación del mismo, debiendo para ello, según lo establecido en el artículo 4º.2 de la mencionada Orden, acreditar, ante el Consejero de Trabajo, el acuerdo del Órgano estatutario competente que designe al sustituto.

En su virtud, y previa designación de la Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas.

DISPONGO:

Artículo 1º. Nombrar vocales del Consejo Andaluz de Cooperación en representación de la Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas, a D. Manuel Moriscal Sigüenza en sustitución de D. Víctor M. Fernández Garcés y a D. Jesús García Beiro en sustitución de D. Luis Morales Quero.

Artículo 2º. Nombrar vocal del Consejo Andaluz de Cooperación, en representación de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces a D. José Luis Estévez López en sustitución de D. Manuel García García.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
Consejero de Trabajo

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre nombramiento de la Comisión Andaluza para el desarrollo del Curso de Perfeccionamiento para la obtención del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitario (Res. 60/91).

Mediante Real Decreto 264/89 se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria por parte de aquellos médicos que acrediten cinco años de ejercicio en puestos de Atención Primaria de la Administración Pública o de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

En el punto 5.1. del mismo, se regula la composición de la Comisión encargada de la organización, supervisión y evaluación del desarrollo de estos cursos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y de los Organismos e Instituciones a las que se refiere el punto 5.1. del Real Decreto 264/89,

RESUELVO

La Comisión Andaluza para la organización, supervisión y evaluación global del desarrollo de los cursos de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, tendrá la siguiente composición:

Don Jesús Millán Núñez-Cortés

Don Pedro González Santos

(Ambos en representación del Consejo Andaluz de Universidades)

Don Francisco Ortega Viñolo

Don Luis de la Revilla Ahumada

(En representación de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria)

Don Epifanio de Serdio Romero

(En representación de la Consejería de Salud)

Don José María de la Higuera González

(En representación del Servicio Andaluz de Salud)

Sevilla, 11 de junio de 1991.- El Director-Gerente, José García de Arbalaya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por lo que se nombran funcionarios de carreras o los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes, de Archivo, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de mayo de 1990 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de julio), y comprobando que concurren los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado los pruebas selectivas y que se relacionan en el anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de Funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plaza de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Debiendo darse cumplimiento por los interesados a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 24 de mayo de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz

Núm. Orden: 1

Apellidos y Nombre: Rodríguez Puelles, M^a de la Paz
Número del D.N.I.: 31.206.343
Puntuación obtenida: 36,60

Núm. Orden: 2

Apellidos y Nombre: Moreno Lorenzo, M^a Jesús
Número del D.N.I.: 50.307.105
Puntuación obtenida: 30,35

Núm. Orden: 3

Apellidos y Nombre: Salaberry Baro, Ester
Número del D.N.I.: 31.231.717
Puntuación obtenida: 26,75

Núm. Orden: 4

Apellidos y Nombre: Franco Borrero, M^a Carmen
Número del D.N.I.: 31.254.222
Puntuación obtenida: 25,25

Núm. Orden: 5

Apellidos y Nombre: Ruiz Franco, M^a Luisa
Número del D.N.I.: 35.880.888
Puntuación obtenida: 25

Núm. Orden: 6

Apellidos y Nombre: Martín Gómez, M^a Angeles
Número del D.N.I.: 29.737.340
Puntuación obtenida: 24,25

Núm. Orden: 7

Apellidos y Nombre: Estévez Ballester, Aurara
Número del D.N.I.: 31.242.310
Puntuación obtenida: 24

Núm. Orden: 8

Apellidos y Nombre: Martínez Carmona, Irene
Número del D.N.I.: 24.222.614
Puntuación obtenida: 24

Núm. Orden: 9

Apellidos y Nombre: Sánchez García, Pilar
Número del D.N.I.: 75.740.606
Puntuación obtenida: 22,50

Núm. Orden: 10

Apellidos y Nombre: Marín Alfaro, M^a Rosario
Número del D.N.I.: 29.748.691
Puntuación obtenida: 22

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la relación de miembros electos de la Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía que forman parte de su comisión permanente.

La Ley 8/1985, de 27 de diciembre, del Consejo de la Juventud de Andalucía, establece en su artículo 6.2 que la Asamblea elegirá de entre los delegados para un mandato de 3 años un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el resultado de la elección.

Celebrada la Asamblea General de la Juventud de Andalucía el día 17 de marzo de 1990 en Sevilla, se llevó a cabo la elección de dichos cargos; a la vista del Acta de la citada Asamblea y por la adscripción del Consejo de la Juventud de Andalucía a la Consejería de Asuntos Sociales en virtud del artículo 1.2 de la Ley 8/85, en conexión con el Decreto del Presidente 223/90, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y el artículo 1 párrafo 2.3 del Decreto 287/90, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, vengo a resolver dar publicidad a la decisión de la VIII Asamblea del Consejo de la Juventud de Andalucía, que ha acordado designar a los siguientes delegados para que formen parte de su Comisión Permanente:

Presidente: Juan Bautista López Falero
Scouts de España-Scouts de Andalucía
Vicepresidente 1: Ignacio Molina Arroya
Departamento de Juventud de la Unión General de Trabajadores de Andalucía
Vicepresidente 2: Francisco Rey Ruiz
Cruz Raja de la Juventud de Andalucía
Secretario: Miguel Paneque Sosa
Federación Interdiocesana Andaluza del Movimiento Scout Católico
Tesorero: Juan Andrés de Gracia Cobos
Consejo Local de la Juventud de Córdoba

Sevilla, 18 de junio de 1991.- El Director General, Alfonso Sevillano García.